







JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE	DIANA CAROLINA URIBE ÁLVAREZ
DEMANDADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE	680013333007- 2023- 00 006 -00

Se ADMITE la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por DIANA CAROLINA URIBE ÁLVAREZ contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a los cargos públicos, invocados en el escrito de demanda.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. NOTIFICAR el contenido del presente auto, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, tanto a la accionante como a la accionada, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-,** a través de su representante legal o de quien haga sus veces. Póngasele de presente el texto de la demanda y, en especial, de sus pretensiones, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

SEGUNDO. VINCÚLASE a la presente acción de tutela a los participantes de la Convocatoria No. 2149 de 2021 OPEC 166313 cuya denominación es PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, con nivel jerárquico asistencial grado 7 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF -. Para estos efectos, ORDÉNASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- que publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección que corresponda a los cargos de la referencia, el presente auto admisorio y anexos, a fin de que pueda ser conocido por los miembros de la referida lista de elegibles o que, en su defecto, los remita al correo electrónico que aquellos han registrado para notificaciones.

TERCERO. Adviértase que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y <u>de las consecuencias consagradas en los artículos 19, 20, y 52 del Decreto 2591 de 1991.</u>

CUARTO. Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada que TIENE UN TÉRMINO DE DOS (2) DIAS PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA JUEZ

Firmado Por:

Rama Judicial del Poder Publico Consejo Superior de la Judicatura Consejo de Estado Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

Jorge Eliecer Gomez Toloza Juez Circuito Juzgado Administrativo Oral 7 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc5aa1b61924dcca207e32752c0c744404180a20ef1fcb31090733137b31d997

Documento generado en 19/01/2023 11:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica